



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de Gestión de Residuos Procedentes de Construcción y Demolición en la Zona Sur de la provincia de Cáceres. (2012061101)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2012 Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de Gestión de Residuos Procedentes de Construcción y Demolición en la Zona Sur de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de julio de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, Y LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN
DE RESIDUOS PROCEDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA ZONA
SUR DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Mérida, a 18 de junio de 2012.

REUNIDOS

De una parte, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, (DOE Extraordinario n.º 2, de 09/07/2011) el Excmo. Sr. D. José Antonio Echávarri Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura.



De otra parte, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 2012, El Ilmo. Sr. D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

MANIFIESTAN

Primero: Que el artículo 45 de la Constitución Española proclama el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado, y entre otras obligaciones, impone a los poderes públicos la de velar por su defensa.

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, la titularidad y ejercicio de la competencia de ejecución en materia de protección del medio ambiente que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumida, junto con la de su desarrollo legislativo, en el artículo 9.1 y 10.2 de su Estatuto de Autonomía, conforme al régimen de reparto de competencias entre las distintas Administraciones públicas, previsto en los art. 149.1.23.^a y art. 148.1.9.^a CE.

Tras la publicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, surge la necesidad de definir una nueva planificación, unida a la evolución experimentada en estos últimos años por la política ambiental, que se ha materializado en el ámbito de los residuos con la aprobación de la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril, relativa a los residuos y la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (en lo sucesivo, Directiva Marco de Residuos).

Esta disposición, ha sido aprobada en un contexto europeo en el que la producción de residuos se encuentra en continuo aumento y en el que la actividad económica vinculada a los residuos alcanza cada vez mayor importancia, tanto por su envergadura como por su repercusión directa en la sostenibilidad del modelo económico europeo, en este sentido, se incorporan objetivos como que antes de 2020 la prevención deberá ser del 10% (las Administraciones Públicas deberán aprobar programas y planes para ello) y la reutilización y reciclaje de los residuos construcción y demolición, de un 70%.

Tercero: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales ostentan, entre otras competencias propias, las de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Igualmente le corresponde la "prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal", así como "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".



Teniendo en cuenta las competencias que en esta materia corresponden a los municipios en virtud de los arts. 22.s) y 25.2.l) y 47.2.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 3.b) y 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en relación con el art. 2 y Disposición Adicional primera del Real Decreto 105/2008 de 1 febrero.

Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas ordenanzas. Éstas deberán aprobarse y/o adaptarse a la Ley 22/2011, en el plazo de dos años a partir de su entrada en vigor, aplicándose entretanto las normas que apruebe la comunidad autónoma (disposición transitoria segunda).

Para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos, es frecuente que los municipios se asocien entre sí, tal y como dispone el artículo 26, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y constituyan mancomunidades u otro tipo de Entidades Locales.

De ámbito provincial está constituido el Consorcio de Prestación de Servicios Medioambientales de la provincia de Cáceres, en adelante Medio XXI, con la consideración de Entidad Local instrumental asociativa mediante el que se ejercen las competencias de los municipios y de la Diputación en comunidad de intereses de manera unitaria, se prevé la Adhesión al presente Convenio de los Ayuntamientos y del Consorcio Medio XXI, de manera que dicho ente pueda asumir la gestión de los residuos de construcción y demolición, bien por subrogación subjetiva en actuaciones inicialmente asumidas o concertadas por la Diputación Provincial de Cáceres o mediante la gestión futura, tras la finalización de plazo de dichas actuaciones del servicio mediante gestión directa o indirecta, que paulatinamente llevará a cabo el Consorcio.

Cuarto: Es competencia de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, entre otras, la planificación, coordinación, prevención, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, así como de las actividades clasificadas, el medio industrial y los residuos sólidos, vertidos y emisiones.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en ejercicio de su referida competencia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, y demás normativa de aplicación, tiene el propósito de colaborar con la Diputación Provincial de Cáceres, y, en su caso, el Consorcio Medio XXI en la zona sur de la provincia de Cáceres en un Plan para el tratamiento y eliminación de residuos de construcción y demolición, que son aquellos que cumpliendo con la definición de residuo, incluida en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se genere en una obra de construcción o demolición (RCD, en adelante), cumpliendo así, los objetivos establecidos para las Comunidades Autónomas en el Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015 (PNIR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008.

Dicho proyecto trata de iniciar el cumplimiento de las previsiones recogidas en el Plan Integral de Residuos (PIREX) 2009-2015 de la Junta de Extremadura, que establece un compromiso firme por el Medio Ambiente, abogando por la eliminación de escombreras y sustituyéndolas por plantas de tratamiento, de forma que pueda comprobarse el funcionamiento práctico del modelo de gestión contemplado en el Plan.



Teniendo en cuenta que el artículo 3.a) y 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en relación con el Real Decreto 105/2008, de 1 febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, particularmente del artículo 2.a) y Disposición Adicional Primera, establece que los ayuntamientos sólo serán competentes para la gestión de residuos anteriormente indicados que sean procedentes de obra menor, mientras los restantes residuos de la construcción y demolición son responsabilidad de sus productores o poseedores que los gestionarán por sí o a través de un gestor autorizado, de lo que se deduce que la competencia específica para llevar a cabo el objeto del presente convenio por parte de los entes locales que intervienen, depende en gran medida de las competencias que corresponden, en este ámbito, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, específicamente en lo relativo a la autorización, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos de construcción y demolición que le corresponde conforme al art. 3.1 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el orden de prioridad a tener en cuenta, en las actuaciones en la política de residuos, en materia de Prevención en la generación de residuos, Preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valoración, Eliminación de los residuos y Planificación de la gestión de los residuos.

De conformidad por los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible la suscripción de un convenio que posibilite a la Diputación ejercer las competencias de participar en la planificación, gestión, inspección y control de los residuos que procedan tanto de obra mayor como de obra menor.

Quinto: Que dicho plan se acomete mediante la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de los RCD generados en la zona, en consideración a su ámbito territorial y a las competencias que son propias de las Diputaciones Provinciales y/o encomendadas por los Ayuntamientos, mediante convenio, y, por tanto, a la posibilidad que las mismas ofrecen en orden a paliar la insuficiencia de recursos municipales.

Sexto: Que el presente convenio interadministrativo de colaboración constituye el instrumento jurídico adecuado para acometer el mencionado proyecto, en razón a que, resultando exigible que, para procurar la mayor eficacia y coordinación en su ejecución, ésta se desarrolle sobre la base del correspondiente acuerdo de voluntades, su uso, a tal fin viene exigida por el carácter público de las partes que lo conciertan y la propia naturaleza jurídica de su objeto, y se acoge, en lo referido a la Diputación y Comunidad Autónoma, a los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente el artículo 12 que autoriza la posibilidad del presente Convenio de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación, económica, técnica y administrativa.

En consecuencia, reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan la capacidad suficiente para formalizar este Convenio de Colaboración, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto: El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer el alcance y los procedimientos para el establecimiento de un Plan de Gestión de Residuos Procedentes de la Construcción y Demolición, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, y los Municipios de la denominada Zona Sur de Cáceres, que se señalan en el Anexo I y que, libremente se adhieran al Plan, bien por formar parte del Consorcio o bien mediante la adhesión expresa, en las siguientes materias de interés común:

- a) Implantación de un sistema de recogida, tratamiento, gestión, vigilancia y control de residuos de construcción y demolición, en la zona sur de la provincia de Cáceres.
- b) Intercambio de datos pertenecientes a las administraciones públicas intervinientes en el presente Convenio.
- c) Implantación de una tarifa para la gestión de los RCD, según marca el Plan Integral de Residuos de Extremadura (PIREX). Para la determinación de los costes domésticos y de residuos comerciales en las Entidades Locales, deberá incluirse el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos.
- d) Participación en programas de formación y en proyectos de investigación.

Segunda. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de los Convenios de colaboración que se suscriban con los Ayuntamientos, en materia de la prestación del servicio de recogida, el transporte, valorización, eliminación y reciclaje de los residuos procedentes de la construcción y demolición, así como la vigilancia, inspección y control, asume los siguientes compromisos:

- Asegurar la puesta en marcha y ejecución, en los términos que concierten la propia Diputación del Plan de Gestión de Residuos Procedentes de la Construcción y Demolición en la zona denominada Sur de Cáceres según las previsiones sobre el tratamiento de los RCDs recogidas en el PIREX en aquellos municipios ubicados en la zona, adheridos mediante la suscripción del correspondiente convenio, en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 22/2011 y normativa comunitaria de desarrollo.
- Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia, asumidas mediante convenio con los Ayuntamientos interesados.
- Proceder al sellado y rehabilitación y restauración ambiental, en la Zona indicada, de los espacios degradados donde se localizan las llamadas "Escombreras ilegales" donde se han depositado, sin autorización, residuos procedentes de la construcción y demolición, condicionado a las disponibilidades presupuestarias .
- La Diputación podrá realizar las actividades de gestión de residuos de construcción y demolición, directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Los contratos en vigor de la Diputación o las Entidades Locales para la gestión de residuos domésticos/comerciales continuarán desplegando sus efectos



en el plazo que tengan previsto. En el momento de su renovación se aplicará el régimen jurídico que derive de la Ley 22/2011.

- La Gestión, por la Diputación, de los residuos de construcción y demolición, en los términos que establezcan las respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011. Cuando la Diputación establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.
- Aportación de la parte de financiación necesaria para la puesta en marcha del Plan que no haya sido asumida mediante la iniciativa privada para la construcción y explotación de las infraestructuras necesarias.
- Respecto al actual escenario financiero para la Diputación supone un compromiso de gasto, del proyecto acogido a la actual línea de financiación de Fondos FEDER prevista hasta 2013, denominada Proyecto de Gestión Sostenible de recursos naturales, con una tasa de cofinanciación comunitaria del 70%.
- Adaptar la ordenanza reguladora de la gestión de los residuos de su competencia a la Ley 22/2011 (la adaptación debe producirse en un plazo máximo de dos años) [art. 12.5.c)1.º y disposición transitoria segunda].
- Aprobar la Ordenanza fiscal de establecimiento de las tarifas, de carácter supramunicipal, teniendo en cuenta que en la determinación de los costes de gestión de los residuos domésticos y de los residuos comerciales gestionados por las Entidades Locales, debe incluirse el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento, incluida la vigilancia de estas operaciones, y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos (art. 11,3 Ley 22/11).
- Apoyar técnicamente y jurídicamente al Consorcio Medio XXI y a los Ayuntamientos radicados dentro del área objeto del Plan de Gestión de Residuos procedentes de la Construcción y Demolición.
- Apoyar técnicamente a los Ayuntamientos radicados dentro del área objeto del Plan de Gestión de Residuos procedentes de la Construcción y Demolición.
- Facilitar a los citados Ayuntamientos las Ordenanzas Tipo para que garantice la participación y la asunción de compromisos derivados del Plan.
- Obtener, si no los detenta, los compromisos de las Entidades Locales que en él se integran, afectadas por el Plan, necesarios para su ejecución, en los mismos términos que los exigidos en la Cláusula quinta del presente Convenio.
- Promover en el marco de contratación pública el uso de productos reutilizables y de materiales reciclables, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos de construcción y demolición, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y el impulso de medidas de promoción de los productos preparados para su reutilización a través de la contratación pública, (bien como criterios de selección o criterios de adjudicación).

***Tercera. Compromisos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.***

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía asume los siguientes compromisos:

- Facilitar los datos definidos en el PIREX relativos a al gestión de los RCD.
- Colaborar con la Diputación Provincial de Cáceres en la preparación del procedimiento de licitación para la gestión de los RCD,S en la zona Sur, así como, en las licencias, autorizaciones y evaluaciones ambientales preceptivas, con el objetivo de lograr una mayor claridad y sistematización de las obligaciones de las administraciones interesadas, así como una simplificación de las cargas administrativas y agilidad en el inicio de las actuaciones.
- Participar en el desarrollo y ejecución de campañas de comunicación y prevención.
- Garantizará los derechos de acceso a la información y la participación en materia de residuos del Consorcio Medio XXI y la Diputación de Cáceres, así como con las Entidades Locales que, libremente se adhieran al Plan, cualquier otra información de interés para el correcto cumplimiento de las medidas previstas.
- En el ámbito del presente convenio, se desarrollará un programa de coordinación con la Diputación y entidades municipales y supramunicipales y Consorcio Medio XXI, en el seno de la Comisión mixta en materia de residuos.
- Respecto al escenario financiero y contribución al Plan, coordinar los distintos compromisos presupuestarios que permitan la puesta en marcha de programas de inversiones complementarios, a los de la Diputación, respecto a las distintas líneas de financiación de Fondos FEDER, o cualquier otro proyecto de gasto de la Consejería, para llegar a aquellas infraestructuras que no pueda acometer Diputación, con sus propios proyectos (FEDER), entre otros, en materia de sellado de vertederos incontrolados.
- Promover en el marco de contratación pública el uso de productos reutilizables y de materiales reciclables, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos de construcción y demolición, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y el impulso de medidas de promoción de los productos preparados para su reutilización a través de la contratación pública, (bien como criterios de selección o criterios de adjudicación).
- Promover el establecimiento de medidas económicas, financieras y fiscales para el fomento de la prevención de la generación de residuos

Cuarta. Compromisos y Adhesión de los Ayuntamientos.

Corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos (los RCD de obra menor se encuentran aquí recogidos), en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en Ley 22/2011 y de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial aplicable.



Los Ayuntamientos que, voluntariamente se adhieran al Plan, deberán comprometerse a:

- Facilitar la gestión de residuos, implantando los mecanismos de vigilancia, inspección, control y sanción necesarios para conseguir tal fin.
- Favorecer la instalación y puesta en marcha del plan en sus municipios, poniendo a disposición los terrenos necesarios para la ubicación de las instalaciones de recogida, tratamiento y reciclaje de RCD. Dichos terrenos deberán ser aptos para este fin y contar con todas las autorizaciones necesarias.
- Colaborar en todo momento con las Administraciones firmantes del presente Convenio, así como, con el adjudicatario de la licitación para facilitar la implantación de la infraestructura necesaria para el buen desarrollo del Plan así como garantizar el correcto funcionamiento del mismo en todas aquellas cuestiones que sean de su competencia.
- Aprobar mediante acuerdo del pleno del ayuntamiento su adhesión voluntaria al Plan.
- Implantar, en su caso, la obligatoriedad de constituir una fianza previa al otorgamiento de licencia de obra, por parte del solicitante de la misma, en concepto de garantía de la adecuada gestión de los RCD resultantes de la obra, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación (Decreto 20/2011, de 25 de febrero), y según lo establecido en el art. 4.1.d) de Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de Construcción y Demolición.
- Aprobar el establecimiento de una tarifa, prevista en el Plan para la gestión de RCD de forma que el pago de la misma se efectúe directamente al adjudicatario de la licitación. Para la determinación de los costes repercutidos en la tarifa, deberá incluirse el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos.
- Aprobar las ordenanzas necesarias para el desarrollo del Plan de Gestión de Residuos Procedentes de la Construcción y Demolición, según modelos únicos contemplados en el mismo, adaptados a la Ley 22/2011.

Quinta. Compromisos y Adhesión del Consorcio Medio XXI.

El Consorcio Medio XXI, podrá adherirse en el momento oportuno al Convenio y Plan, debiendo comprometerse a:

- La puesta en marcha, en los términos que concierten el propio Consorcio y la Diputación Provincial de Cáceres, de un Plan de Gestión de Residuos Procedentes de la Construcción y Demolición en la zona denominada Cáceres Sur según las previsiones sobre el tratamiento de los RCD recogidas en el PIREX.
- Aportación de la parte de la financiación necesaria para la puesta en marcha del Plan que no haya sido asumida por la Diputación.
- Apoyar técnicamente a los Ayuntamientos radicados dentro del área objeto del Plan de Gestión de Residuos procedentes de la Construcción y Demolición.
- Facilitar a los citados Ayuntamientos las Ordenanzas Tipo para que garantice la participación y la asunción de compromisos derivados del Plan.



- Podrá asumir la gestión de los residuos de construcción y demolición, bien por subrogación subjetiva en actuaciones inicialmente asumidas o concertadas por la Diputación provincial de Cáceres, o mediante a gestión futura tras la finalización del plazo de dichas actuaciones del servicio mediante gestión directa o indirecta, que paulatinamente llevará a cabo el Consorcio.
- Obtener, si no los detenta, los compromisos de las Entidades Locales que en él se integran, afectadas por el Plan necesarios para la ejecución de dicho Plan, en los mismos términos que los exigidos en la Cláusula cuarta del presente Convenio.

Sexta. Entrada en Vigor y Duración: El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una duración inicial de cinco años. Podrá prorrogarse por periodos de igual duración, mediante acuerdo de las partes firmantes que en todo caso deberá concluirse antes de la expiración del plazo de vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Las condiciones de este Convenio podrán ser modificadas si en el futuro se producen modificaciones normativas que puedan incidir directamente en sus contenidos.

Séptima. Naturaleza: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. Coordinación y Seguimiento: Se constituye una Comisión mixta para el seguimiento de la aplicación del Convenio de Colaboración, ostentando la presidencia el Director General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura. Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta Comisión Mixta tendrá los siguientes cometidos, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados:

- a) Determinar las acciones necesarias para materializar el objetivo marcado entre las instituciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.
- b) Analizar las necesidades y prioridades para la consecución de tales fines y priorizar las acciones oportunas.
- c) Analizar la participación de otros organismos y proponer las condiciones de su participación.
- d) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- e) Realizar el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y redactar un informe anual.
- f) Impulsar la implantación y desarrollo de la red de infraestructuras para la recogida de Residuos de Construcción y Demolición en la zona norte de Cáceres, de forma armónica y coordinada entre las instituciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.



- g) Informar sobre la subrogación o, en su caso, encomienda de gestión a favor del Consorcio Medio XXI de las funciones propias del poder adjudicador del contrato de concesión de obra pública señalado en la cláusula Tercera del presente Convenio, así como tras la finalización de dicho contrato, informar sobre el modelo de gestión del servicio por parte del Consorcio Medio XXI.

Esta Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio de colaboración y se reunirá al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Novena. Causas de Resolución del Convenio.

1. Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:
 - El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
 - La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.
 - La falta de viabilidad económica o técnica para el desarrollo del mismo.
 - El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
 - Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.
2. En los supuestos de resolución será la Comisión Mixta la que decidirá la manera de finalizar las actuaciones en curso.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicado, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, y en todas sus hojas; quedando un ejemplar en posesión de cada una de las partes.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

El Presidente de la Diputación de Cáceres,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ



PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN ZONA SUR

AYUNTAMIENTOS

1	ABERTURA
2	ALBALÁ
3	ALCÁNTARA
4	ALCOLLARÍN
5	ALCUÉSCAR
6	ALDEA DEL CANO
7	ALDEA DEL OBISPO
8	ALDEACENTENERA
9	ALÍA
10	ALISEDA
11	ALMOHARÍN
12	ARROYO DE LA LUZ
13	ARROYOMOLINOS
14	BENQUERENCIA
15	BERZOCANA
16	BOTIJA
17	BROZAS
18	CABAÑAS DEL CASTILLO
19	CÁCERES
20	CAMPILLO DE DELEITOSA
21	CAMPOLUGAR
22	CAÑAMERO
23	CARBAJO
24	CARRASCALEJO
25	CASAR DE CÁCERES
26	CASAS DE DON ANTONIO
27	CASTAÑAR DE IBOR
28	CEDILLO
29	CONQUISTA DE LA SIERRA
30	DELEITOSA
31	E.L.M. VALDESALOR
32	E.L.M. NAVATRASIERRA
33	ESCURIAL
34	FRESNEDOSO DE IBOR
35	GARCIAZ
36	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
37	GARVÍN DE LA JARA
38	GUADALUPE
39	HERGUIJUELA
40	HERRERA DE ALCÁNTARA
41	HERRERUELA
42	HINOJAL
43	IBAHERNANDO
44	JARAICEJO
45	LA CUMBRE
46	LOGROSÁN



47	MADRIGALEJO
48	MADROÑERA
49	MALPARTIDA DE CÁCERES
50	MATA DE ALCÁNTARA
51	MEMBRÍO
52	MIAJADAS
53	MONROY
54	MONTÁNCHÉZ
55	NAVALVILLAR DE IBOR
56	NAVAS DEL MADROÑO
57	NAVEZUELAS
58	PERALEDADA DE SAN ROMÁN
59	PIEDRAS ALBAS
60	PLASENZUELA
61	PUERTO DE SANTA CRUZ
62	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
63	ROBLEDOLLANO
64	RUANES
65	SALORINO
66	SALVATIERRA DE SANTIAGO
67	SANTA ANA
68	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
69	SANTA MARTA DE MAGASCA
70	SANTIAGO DE ALCÁNTARA
71	SANTIAGO DEL CAMPO
72	SIERRA DE FUENTES
73	TALAVÁN
74	TORRE DE SANTA MARÍA
75	TORRECILLA DE LA TIESA
76	TORREMOCHA
77	TORREORGAZ
78	TORREQUEMADA
79	TRUJILLO
80	VALDEFUENTES
81	VALDELACASA DEL TAJO
82	VALDEMORALES
83	VALENCIA DE ALCÁNTARA
84	VILLA DEL REY
85	VILLAMESÍAS
86	VILLAR DEL PEDROSO
87	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ
88	ZORITA

• • •